



Asamblea General

Distr. limitada
24 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

**Sexagésimo primer período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 32 del programa

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Palestina: proyecto de resolución revisado

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 60/107, de 8 de diciembre de 2005, así como las resoluciones aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados¹ y el informe pertinente del Secretario General²,

¹ A/61/500.

² A/61/329.



Tomando nota de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967³,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004⁴, y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

Observando en particular la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen asociado contravienen el derecho internacional,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁶, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben ser respetados en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Consciente de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁷, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación que impone a los Estados Partes el Cuarto Convenio de Ginebra⁷, en virtud de sus artículos 146, 147 y 148 con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Reafirmando que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario para reprimir los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

Destacando la necesidad de que se cumplan cabalmente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluido el memorando de entendimiento de Sharm El-Sheik, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para avanzar hacia una solución permanente del conflicto israelo-palestino en que se prevean dos Estados⁸,

Destacando también la necesidad de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah,

³ Véanse E/CN.4/2006/29 y A/61/470.

⁴ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1577, No. 27531.

⁷ *Ibíd.*, vol. 75, No. 973.

⁸ S/2003/529, anexo.

de 5 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina se pueda desplazar por la Franja de Gaza, entrar en ella y salir de ella libremente,

Observando la retirada de Israel de la Franja de Gaza y de partes de la zona septentrional de la Ribera Occidental, así como la importancia del desmantelamiento de los asentamientos allí ubicados, como medida para poder aplicar la hoja de ruta,

Expresando su grave preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, siga cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular mediante el uso excesivo de la fuerza, los castigos colectivos, la reocupación y el cierre de zonas, la confiscación de tierras, la construcción y ampliación de asentamientos, la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes e infraestructura y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Profundamente preocupada por las acciones militares que se han llevado a cabo desde el 28 de septiembre de 2000, que han causado miles de muertos entre los civiles palestinos, incluidos cientos de niños, y decenas de miles de heridos,

Expresando su profunda preocupación por el reciente deterioro de la situación humanitaria y de seguridad en la Franja de Gaza, especialmente a raíz del mantenimiento y la intensificación del bombardeo de zonas civiles, los ataques aéreos, los estampidos sónicos y el lanzamiento de cohetes, y en particular por las acciones militares de Israel, la Potencia ocupante, que ponen en peligro a la población civil palestina, y deplorando especialmente la matanza de civiles palestinos, incluidos mujeres y niños, ocurrida en Beit Hanoun el 8 de noviembre de 2006,

Expresando también su profunda preocupación por la vasta destrucción causada por las fuerzas israelíes de ocupación, en particular de lugares religiosos, culturales e históricos, elementos de la infraestructura e instituciones de vital importancia de la Autoridad Palestina y de tierras cultivadas en todas las ciudades, poblados, aldeas y campamentos de refugiados de Palestina, y expresando su profunda preocupación por las consecuencias a corto y largo plazo que tendrá esa destrucción para las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina,

Expresando además su profunda preocupación por la política de cierre aplicada por Israel y, por las rigurosas restricciones, incluidos los toques de queda y el régimen de permisos, que se siguen imponiendo a la circulación de personas y mercancías, en particular a la circulación del personal médico y de asistencia humanitaria y de los suministros para tal fin en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como por las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica del pueblo palestino, que sigue representando una gravísima crisis humanitaria,

Preocupada porque prosigue el establecimiento de puestos de control de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y por la transformación de varios de esos puestos de control en estructuras similares a cruces fronterizos permanentes dentro del territorio palestino ocupado, lo cual menoscaba gravemente la contigüidad del territorio y socava en gran medida las iniciativas para reactivar y desarrollar la economía palestina,

Expresando su profunda preocupación porque millares de palestinos, en particular mujeres y niños, permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a condiciones de rigor que minan su bienestar, y expresando su preocupación por los malos tratos y el hostigamiento de que puede ser objeto cualquier preso palestino, así como por todas las denuncias de tortura,

Convencida de la necesidad de que haya una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia y proteger a la población civil palestina, así como ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a ese respecto la contribución positiva de la Presencia internacional provisional en Hebrón,

Destacando la necesidad de que se apliquen plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁷, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla cabalmente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949⁷ y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones de la Convención, incluidas todas sus actividades de asentamiento y la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, así como las ejecuciones extrajudiciales;

3. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, que han causado la pérdida de muchas vidas humanas y un gran número de heridos, en particular entre los niños, y la destrucción masiva de viviendas, bienes, tierras cultivadas y elementos de infraestructura de vital importancia, así como el desplazamiento interno de la población civil;

4. *Expresa su grave preocupación* por el uso de ataques suicidas con explosivos contra civiles israelíes que provocan ingentes pérdidas de vida y heridas;

5. *Observa* la retirada de Israel de la Franja de Gaza y de partes de la zona septentrional de la Ribera Occidental, así como del desmantelamiento de los asentamientos allí ubicados, como medida para aplicar la hoja de ruta⁸;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que, en ese sentido, cumpla estrictamente sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, en lo que respecta a la modificación del carácter y del estatuto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

7. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino y que respete las normas del derecho humanitario y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la grave situación socioeconómica y humanitaria que padece el pueblo palestino;

9. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que libere los ingresos fiscales adeudados a la Autoridad Palestina, conforme a lo dispuesto en el Protocolo Económico de París de 1994, y relaje los rigurosos cierres y las restricciones a la libertad de circulación;

10. *Toma nota* de la función que desempeña el mecanismo internacional temporal en la asistencia directa al pueblo palestino y alienta a los donantes interesados a que utilicen dicho mecanismo;

11. *Destaca* la necesidad de mantener las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos básicos a la población civil palestina y promover el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los palestinos;

12. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia⁴ emitida el 9 de julio de 2004 y se estipula en las resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y cese de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas de vida del pueblo palestino;

13. *Subraya* la necesidad de respetar la unidad e integridad territorial en todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluso mediante la eliminación de las restricciones para entrar en Jerusalén oriental y salir de ella, así como la libertad de circulación entre el territorio y el mundo exterior;

14. *Subraya también* la necesidad de que ambas partes apliquen cabalmente el memorando de entendimiento de Sharm El-Sheikh y el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, de 5 de noviembre de 2005;

15. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.